
	ARBITRARE SOLUCIONES	Acta de JGA: 31/05/2022
	LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Versión: 03
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y	Vigencia: 01/08/2022
	PAGOS	Página: 1 de 35

# REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE «ARBITRARE» (RTP-03-CA/ARBITRARE)

*Aprobado por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 19 de marzo del 2018. Modificado por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 31 de mayo del 2022. Vigente a partir del 01 de agosto de 2022.*

	ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Acta de JGA: 31/05/2022
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS	Versión: 03
		Vigencia: 01/08/2022
		Página: 2 de 35

## REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS

### TÍTULO I


#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

1. El presente Reglamento aplica a los servicios que brinda el Centro de Arbitraje «ARBITRARE» relativos al arbitraje que administra
2. Es de observación obligatoria para las partes que se hayan sometido expresamente al presente Reglamento o, por extensión, se hayan sometido al Reglamento Procesal del Centro.

##### Artículo 2.- Tarifarios del Centro

1. La Junta General de Accionistas de la empresa «Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrales S.A.C.» aprueba los tarifarios relativos al arbitraje que administra el Centro de Arbitraje «ARBITRARE» o a los servicios complementarios que brinda. En específico, regula las tarifas de los siguientes servicios:
  - a. **Tarifas relativas a la etapa preliminar** que comprenden la presentación de la solicitud de arbitraje o la oposición a la administración del arbitraje, y el nombramiento de árbitro de emergencia.
  - b. **Tarifas relativas a los gastos arbitrales** que incluye los gastos administrativos del Centro y honorarios del Tribunal Arbitral, y el porcentaje de devolución de honorarios arbitrales.
  - c. **Tarifas relativas a las actuaciones en procesos arbitrales**, tales como la recusación y (o) remoción de árbitros, así como la conservación de actuaciones arbitrales, las notificaciones físicas, certificación de firmas y tarifa por presentación de medios probatorios.
  - d. **Tarifas relativas a otros servicios afines al arbitraje**, como búsqueda de expedientes arbitrales, copias certificadas, legajo reglamentario en físico y calificación por solicitud de incorporación a la nómina de árbitros.
2. Las tarifas, sus métodos y formas de pago no pueden ser modificados, suprimidos o fraccionados por acuerdo de las partes o por el mero arbitrio del Tribunal Arbitral.
3. El personal del Centro y el Tribunal Arbitral están impedidos de añadir cargos o tarifas particulares a las establecidas en el presente Reglamento.

	ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Acta de JGA: 31/05/2022
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS	Versión: 03
		Vigencia: 01/08/2022
		Página: 3 de 35

### **Artículo 3.- Moneda para la Aplicación de las Tarifas**

1. Las tarifas reguladas por este Reglamento se encuentran detalladas en soles, salvo la denominación expresa de moneda distinta.
2. Cuando la controversia esté expresada en moneda distinta, la Secretaría General debe efectuar la conversión correspondiente, aplicando el tipo de cambio de venta vigente en la fecha de determinación del monto de la controversia, que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros.

### **Artículo 4.- Impuestos**

1. Las tarifas detalladas en el presente Reglamento no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV), ni el Impuesto a la Renta (IR), establecidos por Ley, según corresponda.
2. El importe final a cargo de la parte interesada debe ser calculado en base a la tarifa más el impuesto correspondiente.

## **TÍTULO II**

### **TARIFAS RELATIVAS A LA ETAPA PRELIMINAR**


#### **Artículo 5.- Tarifa por Solicitud de Arbitraje**

1. La solicitud de arbitraje debe ser acompañada con el comprobante de pago por concepto de tarifa de presentación, bajo sanción de inadmisibilidad.
2. En ningún caso, procede la devolución de la tarifa de presentación de solicitud de arbitraje.

#### **Artículo 6.- Tarifa por Oposición a la Solicitud de Arbitraje**

1. La solicitud de oposición a la administración del arbitraje debe ser acompañada con el comprobante de pago por el concepto de tarifa de oposición, bajo sanción de inadmisibilidad.
2. Procede la devolución de la tarifa de oposición a la solicitud de arbitraje únicamente cuando ésta es declarada fundada.

#### **Artículo 7.- Tarifa por presentación de Solicitud de Designación de Árbitro de Emergencia**

	<b>ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.</b>	<b>Acta de JGA:</b> 31/05/2022
		<b>Versión:</b> 03
	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS</b>	<b>Vigencia:</b> 01/08/2022
		<b>Página:</b> 4 de 35

1. La solicitud de designación de árbitro de emergencia debe ser acompañada con el comprobante de pago por concepto de tarifa de presentación, bajo sanción de inadmisibilidad.
2. El pago por presentación de designación de árbitro de emergencia es único.
3. La devolución de las tarifas relacionadas a la designación del Árbitro de Emergencia y sus honorarios, son establecidas por el Director.

### TÍTULO III


#### TARIFAS RELATIVAS A LOS GASTOS ARBITRALES

##### Artículo 8.- Tarifas para Gastos Arbitrales

1. Las tarifas por gastos arbitrales comprenden los honorarios del árbitro único o tribunal arbitral, según corresponda, y los gastos administrativos del Centro.
2. Los gastos arbitrales se determinan de acuerdo al tarifario vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

##### Artículo 9.- Reglas de la Liquidación de Gastos Arbitrales

1. La liquidación del importe de los gastos administrativos y honorarios del Tribunal Arbitral se rige bajo las siguientes reglas:
  - a. La liquidación se realiza de manera individual por cada pretensión formulada.
  - b. La Secretaria General está facultada para determinar si el tipo de pretensión es cuantificable o no cuantificable y el número de pretensiones a liquidar.
  - c. Para la liquidación, la Secretaria General no considera las pretensiones relativas a los costos y costas arbitrales.
  - d. La liquidación de pretensiones cuantificables es realizada y notificada por la Secretaria General.
  - e. La liquidación de pretensiones no cuantificables es realizada por el Director del Centro mediante Decisión Directoral y notificada por la Secretaria General.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el literal D) del inciso 1 del presente artículo, el Director del Centro está facultado para realizar la liquidación de pretensiones cuantificables que excedan el último rango establecido en el tarifario vigente.

	<b>ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.</b>	<b>Acta de JGA:</b> 31/05/2022
		<b>Versión:</b> 03
	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS</b>	<b>Vigencia:</b> 01/08/2022
		<b>Página:</b> 5 de 35

#### **Artículo 10. - Liquidación de Gastos Arbitrales.**


1. Para realizar la liquidación inicial, la Secretaria General debe considerar las pretensiones detalladas en la solicitud de arbitraje; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.
2. La liquidación inicial forma parte del Acta o Resolución de Instalación del Tribunal Arbitral.
3. Si las pretensiones indicadas en la solicitud de arbitraje no son cuantificables, el Director del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» está facultado para determinar de manera provisional los gastos arbitrales correspondientes a estas pretensiones.
4. El monto computable de una pretensión no cuantificable es el producto del monto contractual y el 3.1% (para la determinación de Honorarios del Tribunal Arbitral) o 1.7% (para la determinación de los Gastos Administrativos), según corresponda.
5. En caso concurren pretensiones cuantificables y no cuantificables, el Director debe establecer el monto de la pretensión no cuantificable, el mismo que será añadido a la liquidación realizada por la Secretaria General respecto a las pretensiones cuantificables.

#### **Artículo 11.- Liquidación Adicional de Gastos Arbitrales**

1. Procede la liquidación adicional de gastos arbitrales cuando:
  - a. Las pretensiones cuantificables de la demanda sean superiores a las indicadas en la solicitud de arbitraje. En este caso, la Secretaria General está facultada para realizar otra liquidación, con sujeción a las mismas disposiciones establecidas para la liquidación provisional.
  - b. Las pretensiones de la reconvencción sean cuantificables. En este caso, la Secretaria General procede a su liquidación, con sujeción a las mismas disposiciones establecidas para la liquidación provisional.
  - c. Las pretensiones de las pretensiones de la demanda o reconvencción no sean cuantificables, el Director está facultado a realizar la liquidación, con sujeción a las mismas disposiciones establecidas para la liquidación provisional.
2. El pago de la liquidación adicional debe efectuarse dentro de los diez días siguientes de notificado el requerimiento por la Secretaría General para tales efectos. El incumplimiento por una o ambas partes da lugar a que el Tribunal Arbitral, según corresponda, disponga el archivo de la demanda o de la reconvencción, en su caso.

#### **Artículo 12.- Reliquidación de Gastos Arbitrales y Liquidación Separada**

1. De oficio, a pedido de parte o a instancia del Tribunal Arbitral, el Director del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» puede reliquidar, cuando corresponda, los gastos arbitrales

	<b>ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.</b>	<b>Acta de JGA:</b> 31/05/2022
		<b>Versión:</b> 03
	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS</b>	<b>Vigencia:</b> 01/08/2022
		<b>Página:</b> 6 de 35

determinados por él; y puede fijar en cualquier caso gastos arbitrales en montos superiores o inferiores a los que resulte de aplicar la tarifa correspondiente, si así lo considera necesario en razón de circunstancias excepcionales.


2. El Árbitro Único o el Tribunal Arbitral está facultado ordenar liquidaciones separadas, en caso de plantearse reconvencción, siendo de cargo de la parte demandante los gastos arbitrales provenientes de la demanda; y de cargo de la demandada los gastos arbitrales derivados de la reconvencción. Para tal caso, debe solicitar al Director se establezcan los montos por tales actuaciones.
3. De no efectuarse el pago de una u otra parte, el Árbitro Único o el Tribunal arbitral puede excluir del arbitraje las pretensiones de la demanda o de la reconvencción, según el caso.

### **Artículo 13.- Honorarios del Tribunal Arbitral**

1. Los honorarios del Tribunal Arbitral se calculan en base al Tarifario establecido en el Acápite II.B-C del Anexo I del presente Reglamento.
2. El monto por pretensión por concepto de honorarios del Tribunal Arbitral se obtiene de la suma del monto mínimo y el monto por excedente.
3. Para obtener el monto mínimo, se ubica la pretensión en su rango conforme a su cuantía de ser cuantificable, o al producto establecido con los parámetros del artículo 10, numeral 4 del presente Reglamento, de ser no cuantificable.
4. El monto por excedente es el producto de la diferencia entre la cuantía de la pretensión con el extremo mínimo, y el porcentaje establecido para el rango.
5. En caso el Tribunal Arbitral esté conformado por tres o más árbitros, los honorarios totales se deben distribuir en partes iguales a cada uno de los árbitros.
6. Según corresponda, las partes están obligadas a asumir, en partes iguales, los costos del traslado y estadía del árbitro y(o) árbitros que no domicilian en el lugar del arbitraje, en caso realicen actuaciones presenciales.

### **Artículo 14.- Sustitución de Árbitros**

1. De presentarse cualquier supuesto de sustitución de árbitros, el Director del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» está facultado para determinar los honorarios que correspondan al árbitro sustituido y al árbitro sustituto, de acuerdo al estado de las actuaciones arbitrales.
2. El árbitro está obligado a devolver el exceso establecido, en caso hubiere, bajo responsabilidad disciplinaria de acuerdo al Código de Ética del Centro de Arbitraje «ARBITRARE».

	ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Acta de JGA: 31/05/2022
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS	Versión: 03
		Vigencia: 01/08/2022
		Página: 7 de 35

#### **Artículo 15.- Devolución de Honorarios**

1. Cuando el Tribunal Arbitral ordene la terminación de las actuaciones arbitrales por transacción, desistimiento, declaración de incompetencia o por cualquier otro motivo distinto al laudo, el Director del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» debe determinar el importe de los gastos arbitrales, con sujeción a lo actuado hasta la fecha, y en su caso, debe ordenar al Tribunal Arbitral la devolución de los honorarios, conforme a los parámetros establecidos en el Anexo II.
2. El Tribunal Arbitral está obligado a devolver el exceso establecido, en caso hubiere, bajo responsabilidad disciplinaria de acuerdo al Código de Ética del Centro de Arbitraje «ARBITRARE».

#### **Artículo 16.- Gastos administrativos**


1. Son los derechos definitivos que cobra el Centro de Arbitraje «ARBITRARE» por la administración de los arbitrajes.
2. El monto por pretensión por concepto de honorarios de los Gastos Administrativos se obtiene de la suma del monto mínimo y el monto por excedente, conforme con el Acápite II.A. del Anexo I del Presente Reglamento.
3. Para obtener el monto mínimo, se ubica la pretensión en su rango conforme a su cuantía de ser cuantificable, o al producto establecido con los parámetros del artículo 10, numeral 4 del presente Reglamento, de ser no cuantificable.
4. El monto por excedente es el producto de la diferencia entre la cuantía de la pretensión con el extremo mínimo, y el porcentaje establecido para el rango.
5. Estos derechos cubren los gastos administrativos ordinarios del arbitraje. La Secretaria General está facultada a liquidar los gastos adicionales no comprendidos por el pago inicial.
6. En ningún caso, procede la devolución de los gastos administrativos del Centro.

### **TÍTULO IV**

#### **TARIFAS RELATIVAS A LAS ACTUACIONES EN LOS PROCESOS ARBITRALES**

#### **Artículo 17.- Tarifa de Recusación y Remoción**

Las solicitudes de recusación y remoción de árbitros deben estar acompañadas del comprobante de depósito que acredite el pago, de conformidad con lo establecido en el Anexo II, acápite III del presente Reglamento, bajo sanción de inadmisibilidad.

	<b>ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.</b>	<b>Acta de JGA:</b> 31/05/2022
		<b>Versión:</b> 03
	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS</b>	<b>Vigencia:</b> 01/08/2022
		<b>Página:</b> 8 de 35

### **Artículo 18.- Costo de los medios probatorios**

1. El costo que irroque la actuación de los medios probatorios es asumido por la parte que propuso su actuación, bajo apercibimiento de prescindirse de dicha prueba.
2. El laudo arbitral puede establecer que una parte distinta asuma todo o parte de estos costos. En el caso de las pruebas a iniciativa del Tribunal Arbitral, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, sin perjuicio de que el Tribunal Arbitral disponga algo distinto en el laudo.
3. Antes de proceder a la actuación de cualquier prueba, las partes o una de ellas, según corresponda, deben abonar una provisión cuyo importe, fijado por el Tribunal Arbitral, debe ser suficiente para cubrir los honorarios y gastos respectivos.

### **Artículo 19.- Tarifa de Conservación de Actuaciones**

El Centro de Arbitraje está obligado a conservar los expedientes arbitrales, por el plazo que la ley indique. De no haber plazo legal, el Centro de Arbitraje luego de escaneo total, puede proceder a su eliminación, salvo que la parte interesada solicite que se continúe con la conservación del expediente, previo pago de la tarifa respectiva.


### **Artículo 20.- Tarifa de Notificación Física**

1. De manera excepcional, de oficio o a pedido de parte, la Secretaria General puede disponer la realización de notificaciones físicas.
2. La tarifa de las notificaciones físicas es determinada por el Director del Centro, en consideración a los siguientes criterios:
  - a. Si el domicilio se encuentra en el área urbana de Trujillo, en el área rural de La Libertad o en otras regiones.
  - b. La cantidad de folios a notificar.
3. En los arbitrajes en trámite, cuando se disponga la realización de notificaciones físicas, la Secretaria General debe añadir el monto total a la liquidación inicial de gastos administrativos.

### **Artículo 21.- Tarifa por Presentación de Certificación de Firmas**

1. A pedido de parte, la Secretaria General puede certificar las firmas de las partes en los arbitrajes en trámite que administre el Centro.
2. La solicitud de certificación de firmas debe adjuntar el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden legalizar sus firmas ante notario público con los mismos efectos.



	ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Acta de JGA: 31/05/2022
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS	Versión: 03
		Vigencia: 01/08/2022
		Página: 9 de 35

## TÍTULO V

### TARIFAS RELATIVAS A LAS ACTUACIONES EN LOS PROCESOS ARBITRALES

#### Artículo 22.- Tarifa por Búsqueda de Expediente Arbitral

1. Las partes y las autoridades administrativas u órganos judiciales competentes pueden solicitar la búsqueda de expedientes arbitrales que no se encuentren en trámite.
2. A su solicitud, se debe adjuntar el comprobante de depósito de la tarifa correspondiente.
3. El servicio incluye únicamente la referencia del número de expediente, el nombre o razón social de las partes, el nombre de Árbitro Único y(o) miembros del Tribunal Arbitral, el número de folios del expediente y el motivo de archivamiento.

#### Artículo 23.- Tarifa por Expedición de Copias Certificadas y Otros


1. Para solicitar copia certificada de las actuaciones arbitrales, se debe abonar una tarifa por cada hoja certificada que el Centro de Arbitraje «ARBITRARE» expida.
2. Los planos u otros de naturaleza análoga tienen su propia tarifa.
3. El Director del Centro está facultado a determinar la tarifa de certificación de CD's u otros dispositivos de audio y video.
4. El monto resultante debe ser abonado por la parte que lo solicite antes de la expedición de las copias certificadas.

#### Artículo 24.- Tarifa por Expedición de Reglamentos en Físico

1. Las partes o terceros puede solicitar la expedición de los Reglamentos del Centro en físico vigentes o derogados.
2. A su solicitud, se debe adjuntar el comprobante de depósito de la tarifa correspondiente.

#### Artículo 25.- Tarifa por Solicitud de Incorporación a la Nómina

1. Para postular a la Nómina de Árbitros, se debe abonar una tarifa por concepto de calificación de solicitud de incorporación.
2. En ningún caso procede la devolución de la tarifa por solicitud de incorporación.

	ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Acta de JGA: 31/05/2022
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS	Versión: 03
		Vigencia: 01/08/2022
		Página: 10 de 35

### **Artículo 26.-Tarifa por Notificaciones físicas**

Las notificaciones de los procesos arbitrales se realizan de manera electrónica a través del correo autorizado por el Centro de Arbitraje. Cuando la parte interesada desee que las notificaciones sean físicas, el monto a abonar al Centro de Arbitraje «ARBITRARE» es determinado por el Director.

## **TÍTULO VI**


### **PAGOS**

#### **Artículo 26. – Pago de los Gastos Arbitrales**

1. La Secretaria General requerirá el pago de los gastos arbitrales a ambas partes, quienes los deben abonar en proporciones iguales, en las cuentas de los árbitros o mediante cheque de gerencia a nombre de cada árbitro, en el caso de los honorarios del Tribunal y a la cuenta de la empresa ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C, en el caso de los gastos administrativos, dentro del plazo de diez días hábiles de notificadas con el acta de instalación o con la Resolución que los gastos arbitrales ya sean determinados por la Secretaría General o por el Director del Centro; en el mismo plazo deben acreditar los pagos realizados.
2. Si vencido el plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, ninguna de las partes hubiera efectuado el pago que le corresponde, la Secretaría General debe comunicar esta situación al Tribunal Arbitral, el cual puede suspender el arbitraje en el estado en que se encuentre.
3. Si luego de treinta días naturales de suspensión sin que se haya cumplido con el pago respectivo, el Tribunal Arbitral puede ordenar la terminación de las actuaciones arbitrales.

#### **Artículo 27.- Asunción de los Pagos de Gastos Arbitrales**

1. Si una de las partes no efectúa el pago que le corresponde dentro del plazo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del presente Reglamento, la parte interesada en impulsar el arbitraje queda facultada para cancelar lo adeudado dentro del plazo de diez días hábiles de notificada por la Secretaría General para ese fin o, alternativamente, plantear una forma de pago ante el Centro de Arbitraje «ARBITRARE».

	ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Acta de JGA: 31/05/2022
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS	Versión: 03
		Vigencia: 01/08/2022
		Página: 11 de 35

2. De no efectuar el pago o habiéndose desestimado la forma de pago propuesta, la Secretaría General comunicará esta situación al Tribunal Arbitral, el cual podrá suspender el arbitraje en el estado en que se encuentre.
3. Si luego de treinta días naturales de suspensión sin que se haya cumplido con el pago respectivo, el Tribunal Arbitral puede ordenar la terminación de las actuaciones arbitrales.


## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **Primera. - Vigencia**

El Reglamento de Tarifas y Pagos de Arbitraje del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» entra en vigencia el 01 de agosto del 2022 y se aplica únicamente a los arbitrajes iniciados luego de su entrada en vigencia.

### **Segunda. - Tarifas para actuaciones en arbitrajes *ad-hoc***

1. En arbitrajes no administrados por el Centro de Arbitraje «ARBITRARE», la parte que solicite el nombramiento de un árbitro en arbitrajes *ad-hoc*, debe abonar a Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrales S.A.C una tarifa que será determinada en el tarifario vigente a la fecha de la solicitud.
2. En arbitrajes no administrados por el Centro de Arbitraje «ARBITRARE», si las partes hubieren acordado o solicitado el servicio de Secretaría Arbitral *ad-hoc* de Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrales S.A.C, el Director determina la tarifa en cada caso concreto.
3. En arbitrajes en donde Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrales S.A.C participe como secretaria arbitral *ad-hoc*, la parte que solicite la conservación del expediente arbitral deberá abonar una tarifa determinada por el Director.

	ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.	Acta de JGA: 31/05/2022
	REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS	Versión: 03
		Vigencia: 01/08/2022
		Página: 12 de 35


## ANEXO I

### TARIFARIO DEL CENTRO DE ARBITRAJE «ARBITRARE»

NRO.	CONCEPTO		MONTO SIN IGV
<b>I</b>	<b>ETAPA PRELIMINAR - PRE TRIBUNAL ARBITRAL</b>		
	A)	SOLICITUD DE ARBITRAJE NACIONAL	S/ 585.00
	B)	SOLICITUD DE ARBITRAJE INTERNACIONAL	US\$ 1,000.00
	C)	OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE ARBITRAJE NACIONAL	S/ 585.00
	D)	OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE ARBITRAJE INTERNACIONAL	US\$ 1,000.00
	E)	DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO DE EMERGENCIA	S/ 9,000.00
<b>II</b>	<b>GASTOS ARBITRALES</b>		
	<b>A. GASTOS ADMINISTRATIVOS, según siguiente tabla</b>		
	<b>RANGO</b>	<b>EXTREMO MÍNIMO</b>	<b>MONTO POR PRETENSIÓN</b>
			<b>MONTO DE EXCEDENTE</b>
			<b>MONTO MÍNIMO</b>
	<b>1</b>	Desde S/ 1.00	<b>S/. 1,500</b>
	<b>2</b>	Desde S/ 25,001	<b>6.01%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 25,001 <b>S/. 1,500</b>
	<b>3</b>	Desde S/ 50,001	<b>1%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 50,001 <b>S/. 3,000</b>
	<b>4</b>	Desde S/ 150,001	<b>0.66%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 150,001 <b>S/. 4,000</b>
	<b>5</b>	Desde S/ 300,001	<b>0.5%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 300,001 <b>S/. 5,000</b>
	<b>6</b>	Desde S/ 500,001	<b>0.4%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 500,001 <b>S/. 6,000</b>
	<b>7</b>	Desde S/ 750,001	<b>0.334%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 750,001 <b>S/. 7,000</b>
	<b>8</b>	Desde S/ 1'050,001	<b>0.286%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 1'050,001 <b>S/. 8,000</b>
	<b>9</b>	Desde S/ 1'400,001	<b>0.25%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 1'400,001 <b>S/. 9,000</b>
	<b>10</b>	Desde S/ 1'800,001 hasta S/ 5'000,000*	<b>0.188%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 1'800,001 <b>S/. 10,000</b>


<b>B. HONORARIOS DE ÁRBITRO ÚNICO, según siguiente tabla</b>			
RANGO	EXTREMO MÍNIMO	MONTO POR PRETENSIÓN	
		MONTO DE EXCEDENTE	MONTO MÍNIMO
<b>1</b>	Desde S/. 1,00	<b>S/. 3,000</b>	
<b>2</b>	Desde S/. 25,001	<b>12%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 25,001	<b>S/. 3,000</b>
<b>3</b>	Desde S/. 50,001	<b>2%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 50,001	<b>S/. 6,000</b>
<b>4</b>	Desde S/. 150,001	<b>1.34%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 150,001	<b>S/. 8,000</b>
<b>5</b>	Desde S/. 300,001	<b>1%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 300,001	<b>S/. 10,000</b>
<b>6</b>	Desde S/. 500,001	<b>0.8%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 500,001	<b>S/. 12,000</b>
<b>7</b>	Desde S/. 750,001	<b>0.667%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 750,001	<b>S/. 14,000</b>
<b>8</b>	Desde S/. 1'050,001	<b>0.572%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 1'050,001	<b>S/. 16,000</b>
<b>9</b>	Desde S/. 1'400,001	<b>0.5%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 1'400,001	<b>S/. 18,000</b>
<b>10</b>	Desde S/. 1'800,001 hasta S/ 5'000,000*	<b>0.375%</b> sobre la cantidad que exceda de S/ 1'800,001	<b>S/. 20,000</b>

NRO.	CONCEPTO	MONTO SIN IGV	
<b>C. HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL, según siguiente tabla</b>			
RANGO	EXTREMO MÍNIMO	MONTO POR PRETENSIÓN	
		MONTO DE EXDENTE	MONTO MÍNIMO
<b>1</b>	Desde S/. 1,00	<b>S/. 6,000</b>	
<b>2</b>	Desde S/. 25,001	<b>24%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 25,001	<b>S/. 6,000</b>
<b>3</b>	Desde S/. 50,001	<b>4%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 50,001	<b>S/. 12,000</b>
<b>4</b>	Desde S/. 150,001	<b>2.67%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 150,001	<b>S/. 16,000</b>
<b>5</b>	Desde S/. 300,001	<b>2%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 300,001	<b>S/. 20,000</b>
<b>6</b>	Desde S/. 500,001	<b>1.6%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 500,001	<b>S/. 24,000</b>

	<b>ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.</b>		<b>Acta de JGA:</b> 31/05/2022
	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Vigencia:</b> 01/08/2022
			<b>Página:</b> 14 de 35

<b>7</b>	Desde S/. 750,001	<b>1.33%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 750,001	<b>S/. 28,000</b>
<b>8</b>	Desde S/. 1'050,001	<b>1.14%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 1'050,001	<b>S/. 32,000</b>
<b>9</b>	Desde S/. 1'400,001	<b>1%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 1'400,001	<b>S/. 36,000</b>
<b>10</b>	Desde S/. 1'800,001 hasta S/ 5'000,000*	<b>0.75%</b> sobre la cantidad que exceda de S/. 1'800,001	<b>S/. 40,000</b>

<b>III</b>	<b>TARIFAS PARA ACTUACIONES EN ARBITRAJES, según siguiente tabla:</b>	
	<b>SERVICIOS</b>	<b>MONTO SIN IGV</b>
<b>A)</b>	RECUSACIÓN Y REMOCIÓN DE ÁRBITRO	<b>S/ 1,000.00</b>
<b>B)</b>	CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES ARBITRALES	<b>S/ 1,500.00</b>
<b>C)</b>	NOTIFICACIONES FÍSICAS	<b>DETERMINADA POR EL DIRECTOR</b>
<b>D)</b>	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	<b>S/ 25.00</b>
<b>IV</b>	<b>OTROS SERVICIOS, según siguiente tabla:</b>	
<b>A)</b>	BÚSQUEDA	<b>S/ 10.00</b>
<b>B)</b>	COPIAS CERTIFICADAS	<b>S/ 3.00 c/u</b>
<b>C)</b>	PLANOS CERTIFICADOS	<b>S/ 10.00</b>
<b>D)</b>	CALIFICACIÓN POR SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA	<b>S/ 500.00</b>
<b>E)</b>	DESIGNACIÓN RESIDUAL DE ÁRBITRO EN ARBITRAJES AD HOC	<b>S/ 1,000.00</b>
<b>F)</b>	DESIGNACIÓN DE SECRETARIA ARBITRAL EN ARBITRAJES AD HOC	<b>DETERMINADA POR EL DIRECTOR</b>
<b>G)</b>	CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES ARBITRALES EN ARBITRAJES AD HOC	<b>DETERMINADA POR EL DIRECTOR</b>
*El monto de las pretensiones que excedan los cinco millones de soles (S/ 5'000,000.00) serán calculados por el Director del Centro mediante Decisión Directoral.		

	<b>ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.</b>	Acta de JGA: 31/05/2022
		Versión: 03
	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS Y PAGOS</b>	Vigencia: 01/08/2022
		Página: 15 de 35

## ANEXO II

### TARIFARIO DEL CENTRO DE ARBITRAJE “ARBITRARE”

CUADRO DE DEVOLUCIÓN DE HONORARIOS ARBITRALES EN CASO DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES		
ETAPA	SUB – ETAPA	% DE DEVOLUCIÓN*
POSTULATORIA	PRESENTACIÓN DE DEMANDA	80%
	PRESENTACIÓN DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	70%
	PRESENTACIÓN DE RECONVENCIÓN	65%
	PRESENTACIÓN DE CONTESTACIÓN DE RECONVENCIÓN	60%
PROBATORIA	CONCILIACIÓN	50%
	FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS	40%
	MEDIOS PROBATORIOS	30%
	INSPECCIÓN, PERITAJE, CONSTATACIÓN	20%
AUDIENCIA DE INFORMES ORALES	AUDIENCIA DE INFORMES ORALES O ALEGATOS	10%
LAUDO ARBITRAL	LAUDO ARBITRAL	0%
*INCLUIDO IMPUESTOS PAGADOS, DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE DEVOLUCIÓN.		